



Tax Alert No. 6

Servicio de Rentas Internas

Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000022

Registro Oficial, Suplemento No. 575 del 10 de junio de 2024

“Se emiten las normas para la aplicación de sanciones por la no entrega de comprobantes de venta y la no transmisión a la Administración Tributaria.”

Artículo 1. Objeto y alcance .- La presente resolución tiene por objeto emitir las normas para la aplicación y regulación de la cuantía de las sanciones pecuniarias por la comisión de las contravenciones previstas en artículo innumerado agregado luego del artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno que se describen a continuación:

1. No entregar comprobantes de venta, incluyendo:
 - a. Entregar comprobantes físicos cuya autorización se encuentre caducada a la fecha de emisión.
 - b. Entregar comprobantes electrónicos sin que el sujeto pasivo esté autorizado para su emisión.
 - c. Entregar comprobantes cuya autorización pertenezca a otro contribuyente.
 - d. Entregar comprobantes no autorizados.
2. No transmitir a la Administración Tributaria los comprobantes de venta, electrónicos. Se entiende que sí se ha efectuado la transmisión y, por tanto, no serán objeto de sanción, cuando se verifiquen todos los siguientes hechos:
 - a. La transmisión a la Administración Tributaria, se efectuó dentro del plazo establecido en la normativa vigente;
 - b. Los comprobantes de venta electrónicos han cumplido con las validaciones establecidas para la transmisión y recepción exitosa en los sistemas del Servicio de Rentas Internas; y,
 - c. Los comprobantes de venta electrónicos transmitidos contemplan la información y los mismos valores de la transacción efectuada.

Artículo 2. Multas.- Para el establecimiento de las cuantías de sanciones pecuniarias (multas), se observará la siguiente estratificación por cada acción u omisión que constituya infracción:

Características del contribuyente	Cuantía de sanciones pecuniarias expresadas en Remuneraciones Básicas Unificadas del trabajador en general (RBU)	
	No entregar comprobantes de venta	No transmitir a la Administración Tributaria comprobantes de venta electrónicos
Gran contribuyente y grandes patrimonios	20 RBU	30 RBU

Contribuyente especial (No considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios)	10 RBU	15 RBU
Sociedades diferentes a sin fines de lucro, sucesiones indivisas y personas naturales, obligadas a llevar contabilidad (no considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios ni contribuyentes especiales)	7 RBU	10 RBU
Sociedades sin fines de lucro	4 RBU	5 RBU
Sucesiones indivisas y personas naturales, no obligadas a llevar contabilidad (no considerados como grandes contribuyentes o grandes patrimonios ni contribuyentes especiales)	4 RBU	5 RBU
Contribuyentes considerados como negocios populares dentro del Régimen RIMPE	1 RBU	1 RBU
Contribuyentes no inscritos en el RUC	1 RBU	1 RBU

Para determinar las características del contribuyente indicadas en la tabla del presente artículo, se observará la fecha de comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



PKFECUADOR & CO. C.L.
Av. 9 de Octubre 1911 y Los Ríos
Edificio Finansur 12-2
Guayaquil, 090101, Ecuador

Tel: +593 4 236 7833
pkf@pkfecuador.com
pkfecuador.com

PKFECUADOR & CO. C.L. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de cualquier miembro individual o firma(s) corresponsal(es).